

RECTIFICACION DE ANUNCIOS DEL BOP N° 83 DE 10 DE ABRIL DE 2019, RELATIVO A PUBLICACION DE BASES PARA LA CREACION DE BOLSAS DE TRABAJO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.

Habiendo sido publicadas en el Bop n° 83, de fecha 10 de abril, las bases específicas que han de regir en la creación de Bolsas de trabajo para la selección de personal temporal para las categorías profesionales que se indican a efectos de contratación laboral temporal o nombramiento de funcionario interino por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), y resultando la existencia de algunos errores, se publica la rectificación de los mismos en los siguientes términos:

Donde está publicado lo siguiente:

ANUNCIO 1º.-

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL PARA LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES QUE SE INDICAN A EFECTOS DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL O NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA (SEVILLA).

- 1) . CONSERJE MANTENEDOR.
- 2) . AUXILIAR DE INSPECCION DE CONSUMO.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1 Las presentes bases tienen por objeto la selección de personal para su inclusión en Bolsas de Trabajo para su contratación laboral temporal o nombramiento de funcionario/a interino en la categoría profesional correspondiente, cuando las necesidades de los Centros de Trabajo, Departamentos o Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) requieran esta fórmula contractual no permanente.

1.2 **Ámbito funcional:** la presente convocatoria se refiere a los puestos de trabajo correspondientes a las categorías profesionales señaladas en el ANEXO I.

1.3 **Ámbito temporal:** Con carácter general, la vigencia de las Bolsas de Trabajo derivadas de la presente convocatoria será de seis años desde el día de la publicación de aquéllas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B6CA600Y5H2A7W3V7A3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 22/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2019 14:39:18

DOCUMENTO: 20190748710
Fecha: 22/04/2019
Hora: 14:39



Dado el carácter de Bolsas "abiertas", las Bolsas de Trabajo de la presente convocatoria se renovarán y ampliarán cada dos años en las fechas que previamente se acuerden, pudiendo aspirar a la inclusión en ellas, cualquier interesado o simplemente actualizar su curriculum vitae los que ya integran dichas Bolsas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 del Reglamento de Creación y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

1.4 Las Bolsas de Trabajo resultantes de las presentes bases, en el caso de auxiliar de inspección de consumo anula la Bolsa existente en el ámbito funcional de la presente convocatoria, mientras que la de conserje mantenedor, al resultar de unas oposiciones, amplian la bolsa de trabajo existente en la actualidad.

Aquellas personas que en la fecha de publicación de la presente convocatoria presten servicios para el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) mediante una relación jurídica de carácter temporal (personal laboral/funcionario interino) por su pertenencia a cualquier Bolsa de Trabajo, o estén incluidos en las Bolsas citadas anteriormente, podrán participar en esta convocatoria para tener derecho a ulteriores contrataciones en el ámbito de las mismas.

Segunda.- Normas generales

El proceso selectivo de concurso-oposición se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en el R.D. Leg 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; en el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en el R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en cualquier otra disposición aplicable.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

3.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

3.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

- a) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- b) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) Los extranjeros con residencia legal en España.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B6CA600Y5H2A7W3V7A3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 22/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2019 14:39:18

DOCUMENTO: 20190748710
Fecha: 22/04/2019
Hora: 14:39



Los aspirantes que sean nacionales de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Acuerdo del Espacio Económico Europeo deberán aportar fotocopia del Permiso de Residencia Permanente o, en su caso, del permiso de trabajo y residencia.

3.1.2. Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3.1.3. Poseer los requisitos mínimos de titulación según categoría y/o especialidad solicitada que se encuentra especificada en el ANEXO II. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Con carácter previo, a la contratación laboral temporal o nombramiento de funcionario interino, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona podrá verificar el cumplimiento de este último requisito, de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

3.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de formalización de los contratos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Departamento de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) en el momento de formalizar el contrato de trabajo/nombramiento de funcionario interino que haya sido ofertado al candidato.

CUARTA.- SOLICITUDES.

4.1. Solicitudes.

Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes tendrán que solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), con indicación de la Categoría Profesional (Anexo I), sus datos personales y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

El modelo de solicitud podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web <http://www.carmona.org>. (servicios Servicio Atención Ciudadana (S.A.C.) Procedimientos solicitud de admisión para pruebas selectivas).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B6CA600Y5H2A7W3V7A3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 22/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2019 14:39:18

DOCUMENTO: 20190748710
Fecha: 22/04/2019
Hora: 14:39



4.2. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General de Documentos en la Oficina de Atención Ciudadana (S.A.C) del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), C/ El Salvador nº 2.

También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación adjunta para acreditar los méritos especificados en la fase de concurso, será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP, publicándose las bases de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento, y el resto de anuncios derivados en la página web y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

4.4. Derechos de Examen.

A las instancias deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de los derechos de examen, según la titulación exigida para tener acceso a las categorías profesionales indicadas, de acuerdo con las tarifas que se detallan en el ANEXO IV.

En aquellos casos en que el aspirante figure como demandante de empleo, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, la cuantía de los derechos de examen se reducirá en un 50%. Debiendo acreditar, el sujeto pasivo las circunstancias descritas, mediante la presentación de certificado de inscripción como demandante de empleo y de no estar percibiendo la prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (S.P.E.E.) – Oficinas de Empleo -. No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

4.5. Veracidad de los documentos.

Si se hubiera falseado algún documento presentado por los solicitantes para la inclusión en el proceso selectivo, el Excmo. Ayuntamiento lo excluirá de las pruebas, de las Bolsas de Trabajo o rescindiré el contrato de trabajo, en su caso, al beneficiario de la falsedad.

QUINTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS Y JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS

5.1 Listas de aspirantes admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las listas que integrarán a todos aquellos aspirantes que hayan presentado solicitud, indicándose si han sido admitidos o excluidos y, en este último caso, la causa de su exclusión, la composición de las Comisiones de Valoración y la fecha de comienzo de las pruebas, tanto en el Tablón de Edictos como en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

Los aspirantes excluidos así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B6CA600Y5H2A7W3V7A3 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190748710
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 22/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2019 14:39:18	Fecha: 22/04/2019 Hora: 14:39



excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2 Admisión de documentación justificativa de los méritos.

La documentación justificativa de aquellos méritos alegados deberá presentarse en el momento de presentación de la solicitud, procediéndose a valorar por las Comisiones de Valoración únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCION.-

6.1. El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) Concurso (máximo 20 puntos)
- B) Oposición (máximo 20 puntos)

A) FASE DE CONCURSO.-

Esta fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los aspirantes alegarán sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, acreditándolos documentalmente en ese momento, mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.

Los méritos a valorar por la Comisión de Valoración, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de solicitudes.

La Comisión de Valoración resolverá sumando la puntuación obtenida en función de los méritos alegados y acreditados de conformidad con el siguiente baremo:

A) Titulaciones académicas.

No se valorarán como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo ofertado.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes, relacionadas con el puesto de trabajo, que sean superiores a la exigida en la convocatoria.

- Titulación en Enseñanza Secundaria Obligatoria (E.S.O.), Graduado Escolar, FPI, Ciclos de grado Medio o equivalentes según la legislación:1 punto.
- Título de Ciclo Formativo de Grado Superior, FP II, Bachillerato, BUP o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad mayores de 25 años, o equivalentes relacionados con el puesto:2 puntos.
- Título de Diplomado/a Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o equivalente según la legislación, relacionado con el puesto:.....3 puntos.
- Título de Grado sin máster:4 puntos.
- Título de Grado con máster oficial adicional, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente según la legislación:.....5 puntos.
- Título oficial de Doctor:6 puntos.

* La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de los



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B6CA600Y5H2A7W3V7A3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 22/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2019 14:39:18

DOCUMENTO: 20190748710
Fecha: 22/04/2019
Hora: 14:39



títulos de nivel inferior necesarios para la obtención de aquéllos.

* Por cada diplomatura adicional se sumará un punto más.

* Por cada grado o licenciatura adicional se sumarán dos puntos más.

La puntuación máxima será de 5 puntos.-

B) Ejercicios o pruebas superadas en procesos selectivos:

Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso al puesto de trabajo ofertado en la convocatoria, ya se trate de personal funcionario (interino/carrera) o de personal laboral (temporal/indefinido), convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas. No se valorarán ejercicios o pruebas superados en procesos selectivos para formación de bolsas de empleo, listas de espera o similares:1 punto.

La puntuación máxima será de 1 punto.-

C) Conocimiento de idiomas:

Por cada titulación acreditativa de conocimientos de idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER)

- Nivel C2.....1,50 puntos.

- Nivel C1.....1,25 puntos.

- Nivel B2.....1,00 puntos.

- Nivel B1.....0,75 puntos.

- Nivel A2.....0,50 puntos.

- Nivel A1.....0,25 puntos.

* Para estudios universitarios, se contarán estos puntos a partir del Nivel B2 (éste inclusive).

* Para estudios inferiores a los universitarios, se contará a partir del A2 (éste inclusive).

La puntuación máxima será de 2,00 puntos.-

D) Formación continuada.

1º.-Por participar como alumno en cursos y seminarios de formación, si se cumplen los siguientes requisitos:

a) Tratarse de materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Administración Pública, Universidad (pública o privada), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, institución sindical o privada, si cuenta con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público.

b) En ningún caso se tendrán en cuenta las actividades en cuya documentación justificativa no conste expresamente el nº de horas ó créditos.

d) En caso de que haya dos o más cursos con el mismo contenido, sólo será considerado el de mayor duración.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B6CA600Y5H2A7W3V7A3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 22/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2019 14:39:18

DOCUMENTO: 20190748710
Fecha: 22/04/2019
Hora: 14:39



2º.- Las actividades formativas se valorarán de la forma siguiente:

- Más de 100 horas0,60 puntos.
- De 81 a 100 horas0,50 puntos.
- De 61 a 80 horas.....0,40 puntos.
- De 41 a 60 horas.....0,30 puntos.
- De 25 a 40 horas.....0,20 puntos.
- De 10 a 24 horas.....0,10 puntos.
- Máster o títulos de postgrado que no se ajuste a la implantación de los grados por el Plan EEEES, si supera las 100 horas.....0,70 puntos.

La puntuación máxima por valoración de cursos será de 3 puntos.

E) Experiencia Profesional

a) Por cada mes completo de servicio en puestos de iguales o similares categorías al del objeto de la convocatoria en el sector público, según la Ley 39/2015, como funcionario o personal laboral:..... 0,10 puntos.

b) Por cada mes completo de servicio en puestos de iguales o similares categoría al del objeto de la convocatoria en empresa privada:..... 0,006 puntos.

* Los periodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.

La puntuación máxima por este concepto será de 8 puntos.

E) Otros méritos.

a) Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:0,40 puntos.

b) Por cada publicación en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:..... 0,15 puntos.

c) Por cada Ponencia en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito Internacional:..... 0,10 puntos.

2. De ámbito Nacional:0,05 puntos.

d) Por cada Comunicación en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

De ámbito Internacional:..... 0,10 puntos.

De ámbito Nacional:0,05 puntos.

e) Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y /o Organismos oficiales relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B6CA600Y5H2A7W3V7A3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 22/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2019 14:39:18

DOCUMENTO: 20190748710
Fecha: 22/04/2019
Hora: 14:39



De ámbito Internacional:.....0,60 puntos.

De ámbito Nacional:.....0,30 puntos.

f) Trabajo de Investigación relacionados con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
.....0,50 puntos.

* La puntuación máxima por este concepto será de 1,00 puntos.

B) FASE DE OPOSICION.-

Unico ejercicio: Cuestionario de 20 preguntas con 4 respuestas alternativas basadas en el temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La duración máxima será de 1 hora.

Será preciso contestar correctamente, como mínimo el 50% de las preguntas, 10 aciertos para obtener 10 puntos (mínimo de puntos exigidos). En caso de anulación de alguna/s pregunta/s, deberá mantenerse el porcentaje establecido.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminado/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

SEPTIMA.- PUNTUACIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS CANDIDATOS.

6.1. Calificaciones y ordenación de los aspirantes.

Las Comisiones de Valoración procederán: en primer lugar, a efectuar la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes admitidos definitivamente, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo, y, en segundo lugar, por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

2º. Mayor puntuación en el apartado de formación.

3º. De persistir el empate, se estará al orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las Administraciones Públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.

6.2. Publicación provisional de las calificaciones y ordenación de los aspirantes.

Las Comisiones de Valoración harán públicas las relaciones de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

Las calificaciones otorgadas por las Comisiones de Valoración serán publicadas en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

6.3. Plazo de reclamaciones.

Los interesados disponen de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B6CA600Y5H2A7W3V7A3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 22/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2019 14:39:18

DOCUMENTO: 20190748710
Fecha: 22/04/2019
Hora: 14:39



El plazo de reclamaciones no puede confundirse con el de una prórroga para la presentación de otros méritos que no se alegasen al presentar la solicitud.

6.4. Publicación definitiva de las calificaciones y ordenación de los aspirantes.

Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

Concluido el proceso de selección, las Comisiones de Valoración harán públicas las relaciones de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y fases, y la puntuación total, elevando dichas propuestas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

6.5. Recursos.

Contra las mencionadas listas definitivas, pueden los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes desde su publicación.

6.6. Entrada en vigor

La Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde-Presidente aprobará y ordenará publicar las listas definitivas, quedando constituidas las Bolsas de Trabajo a efectos de contratación temporal o nombramiento de personal interino en la categorías profesionales a las que se refiere esta convocatoria (Anexo I). Dicha aprobación se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

OCTAVA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

7.1. La selección de los candidatos a la Bolsa de Trabajo se realizará por la correspondiente Comisión de Valoración designada para cada una de las categorías profesionales señaladas en el anexo I.

7.2. Las Comisiones de Valoración estarán constituidas por un Presidente designado por el Sr. Alcalde-Presidente, un Secretario que será el de la Corporación o empleado público en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto, y Cuatro Vocales designados por el Sr. Alcalde-Presidente, uno de ellos a propuesta del Comité de Empresa o Junta de personal, según el caso. Del mismo modo, se designará un suplente para cada miembro de las Comisiones de Valoración.

Todos los miembros de las Comisiones deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la categoría objeto de convocatoria específica y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

7.3. Los miembros de las Comisiones deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de las Comisiones cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo.

7.4. Para la válida actuación de las Comisiones se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, del resto de sus



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B6CA600Y5H2A7W3V7A3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 22/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2019 14:39:18

DOCUMENTO: 20190748710
Fecha: 22/04/2019
Hora: 14:39



miembros, titulares o suplentes.

7.5. La actuación de las Comisiones se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público.

7.6. Las Comisiones podrán disponer la incorporación a la misma de asesores especialistas que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección de la citadas Comisiones.

7.7. En el desarrollo del proceso selectivo, la Comisión queda autorizada para resolver cuantas dudas puedan plantearse en aplicación de estas bases y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases y demás normativa aplicable.

7.8. Contra las resoluciones de las Comisiones de Valoración y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS PRESENTES BOLSAS DE TRABAJO.

Las funciones de seguimiento y control de las presentes bolsas de trabajo convocadas corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Control de las Bolsas de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona con representación de los Grupos Políticos y los Representantes de los Trabajadores - Comité de Empresa o Junta de personal, según el caso- y velará por el cumplimiento del Ordenamiento Jurídico Laboral y Administrativo en las contrataciones laborales temporales o nombramiento de personal funcionario interino llevadas a cabo por este Excmo. Ayuntamiento.

Las actuaciones del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) en contratación laboral temporal deberán ajustarse a la legalidad vigente para el tipo de contratación (Obra o Servicio, interinidad o por circunstancias de la producción), en virtud del principio de legalidad que proclama el art. 9.3 C.E.

ANUNCIO 2º.-

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL PARA LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES QUE SE INDICAN A EFECTOS DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL O NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA (SEVILLA).

- 1) . COCINERO/A
- 2) . EDUCADOR SOCIAL Y FAMILIAR.
- 3) . ENTRENADOR GIMNASIA RITMICA
- 4) . ENTRENADOR AEROBIC Y GIMNASIA MANTENIMIENTO
- 5) . MONITOR TALLER CULTURAL GUITARRA.
- 6) . MONITOR TALLER CULTURAL PIANO.
- 7) . MONITOR TALLER CULTURAL VIENTO.
- 8) . MONITOR SERVICIOS SOCIALES.



PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Las presentes bases tienen por objeto la selección de personal para su inclusión en Bolsas de Trabajo para su contratación laboral temporal o nombramiento de funcionario/a interino en la categoría profesional correspondiente, cuando las necesidades de los Centros de Trabajo, Departamentos o Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) requieran *esta fórmula contractual no permanente*.

1.2 Ámbito funcional: la presente convocatoria se refiere a los puestos de trabajo correspondientes a las categorías profesionales señaladas en el **ANEXO I**.

1.3 Ámbito temporal: Con carácter general, la vigencia de las Bolsas de Trabajo derivadas de la presente convocatoria será de seis años desde el día de la publicación de aquéllas.

Dado el carácter de Bolsas "abiertas", las Bolsas de Trabajo de la presente convocatoria se renovarán y ampliarán cada dos años en las fechas que previamente se acuerden, pudiendo aspirar a dichas bolsas cualquier interesado o simplemente actualizar su curriculum vitae los que ya integran las Bolsas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 del Reglamento de Creación y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

1.4 Las Bolsas de Trabajo resultantes de las presentes bases anulan y dejan sin efecto alguno todas las Bolsas existentes en el ámbito funcional de la presente convocatoria.

Aquellas personas que en la fecha de publicación de la presente convocatoria presten servicios para el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) mediante una relación jurídica de carácter temporal (personal laboral/funcionario interino) por su pertenencia a cualquier Bolsa de Trabajo, o estén incluidos en las Bolsas citadas anteriormente, podrán participar en esta convocatoria para tener derecho a ulteriores contrataciones en el ámbito de las mismas.

SEGUNDA.- NORMAS GENERALES

El proceso selectivo de concurso se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en el R.D.Leg. 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; en el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en el R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en cualquier otra disposición aplicable.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

3.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a



los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

- d) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- e) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- f) Los extranjeros con residencia legal en España.

Los aspirantes que sean nacionales de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Acuerdo del Espacio Económico Europeo deberán aportar fotocopia del Permiso de Residencia Permanente o, en su caso, del permiso de trabajo y residencia.

3.1.2. Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3.1.3. Poseer los requisitos mínimos de titulación según categoría y/o especialidad solicitada que se encuentra especificada en el **ANEXO II**. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Con carácter previo, a la contratación laboral temporal o nombramiento de funcionario interino, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona podrá verificar el cumplimiento de este requisito, de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

3.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de formalización de los contratos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Departamento de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) en el momento de formalizar el contrato de trabajo/nombramiento de funcionario interino que haya sido ofertado al candidato.

CUARTA.- SOLICITUDES.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B6CA600Y5H2A7W3V7A3 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190748710
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 22/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2019 14:39:18	Fecha: 22/04/2019 Hora: 14:39



4.1. Solicitudes.

Para ser admitido en las Bolsas de Trabajo los aspirantes podrán solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), con indicación de la Categoría Profesional (**Anexo I**), sus datos personales y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

El modelo de solicitud podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web <http://www.carmona.org>. (**servicios Servicio Atención Ciudadana (S.A.C.) Procedimientos solicitud de admisión para pruebas selectivas**).

Quienes presenten solicitud para diversas categorías profesionales de las Bolsas de Trabajo convocadas, deberán hacerlo de manera individualizada y acompañada de tantas copias de los documentos que acompañen como número de solicitudes.

4.2. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General de Documentos en la Oficina de Atención Ciudadana (S.A.C) del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), C/ El Salvador nº 2.

También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación adjunta para acreditar los requisitos, será de **20 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP, publicándose las bases de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento, y el resto de anuncios derivados en la página web y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

4.4. Derechos de Examen.

A las instancias deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de los derechos de examen, según la titulación exigida para tener acceso a las categorías profesionales indicadas, de acuerdo con las tarifas que se detallan en el **ANEXO IV**.

En aquellos casos en que el aspirante figure como demandante de empleo, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, la cuantía de los derechos de examen se reducirá en un 50%. Debiendo acreditar, el sujeto pasivo las circunstancias descritas, mediante la presentación de certificado de inscripción como demandante de empleo y de no estar percibiendo la prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (S.P.E.E.) – Oficinas de Empleo -. No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

4.5. Veracidad de los documentos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B6CA600Y5H2A7W3V7A3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 22/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2019 14:39:18

DOCUMENTO: 20190748710
Fecha: 22/04/2019
Hora: 14:39



Si se hubiera falseado algún documento presentado por los solicitantes para la inclusión en las Bolsas de Trabajo, el Excmo. Ayuntamiento excluirá de la citadas Bolsas de Trabajo o rescindiré el contrato de trabajo, en su caso, al beneficiario de la falsedad.

QUINTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS Y JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS

5.1 Listas de aspirantes admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las listas que integrarán a todos aquellos aspirantes que hayan presentado solicitud, indicándose si han sido admitidos o excluidos y, en este último caso, la causa de su exclusión, la composición de las Comisiones de Valoración y la fecha de comienzo de la valoración de méritos, tanto en el Tablón de Edictos como en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

Los aspirantes excluidos así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un **plazo de diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2 Admisión de documentación justificativa de los méritos.

La presentación de documentación justificativa de los méritos alegados se realizarán en el momento de presentación de las solicitudes.

SEXTA.- PUNTUACIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS CANDIDATOS.

6.1. Calificaciones y ordenación de los aspirantes.

Una vez resueltas las reclamaciones mencionadas en la base quinta, las Comisiones de Valoración procederán: en primer lugar, a efectuar la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes admitidos definitivamente, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo, y, en segundo lugar, a la ordenación de las listas.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2º. Mayor puntuación en el apartado de formación.
- 3º. De persistir el empate, se estará al orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las Administraciones Públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.

6.2. Publicación provisional de las calificaciones y ordenación de los aspirantes.

Las Comisiones de Valoración harán públicas las relaciones de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

Las calificaciones otorgadas por las Comisiones de Valoración serán publicadas en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B6CA600Y5H2A7W3V7A3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 22/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2019 14:39:18

DOCUMENTO: 20190748710
Fecha: 22/04/2019
Hora: 14:39



6.3. Plazo de reclamaciones.

Los interesados disponen de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

El plazo de reclamaciones no puede confundirse con el de una prórroga para la presentación de otros méritos que no se alegasen al presentar la solicitud.

6.4. Publicación definitiva de las calificaciones y ordenación de los aspirantes.

Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

Concluido el proceso de selección, las Comisiones de Valoración harán públicas las relaciones de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total, elevando dichas propuestas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

6.5. Recursos.

Contra las mencionadas listas definitivas, pueden los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes desde su publicación.

6.6. Entrada en vigor

La Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde-Presidente aprobará y ordenará publicar las listas definitivas, quedando constituidas las Bolsas de Trabajo a efectos de contratación temporal o nombramiento de personal interino en la categorías profesionales a las que se refiere esta convocatoria (Anexo I). Dicha aprobación se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

7.1. La selección de los candidatos a la Bolsa de Trabajo se realizará por la correspondiente Comisión de Valoración designada para cada una de las categorías profesionales señaladas en el anexo I.

7.2. Las Comisiones de Valoración estarán constituidas por un Presidente designado por el Sr. Alcalde-Presidente, un Secretario que será el de la Corporación o empleado público en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto, y Cuatro Vocales designados por el Sr. Alcalde-Presidente, uno de ellos a propuesta del Comité de Empresa. Del mismo modo, se designará un suplente para cada miembro de las Comisiones de Valoración.

Todos los miembros de las Comisiones deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la categoría objeto de convocatoria específica y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

7.3. Los miembros de las Comisiones deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de las



Comisiones cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo.

7.4. Para la válida actuación de las Comisiones se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

7.5. La actuación de las Comisiones se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público.

7.6. Las Comisiones podrán disponer la incorporación a la misma de asesores especialistas que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección de la citadas Comisiones.

7.7. En el desarrollo del proceso selectivo, la Comisión queda autorizada para resolver cuantas dudas puedan plantearse en aplicación de estas bases y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases y demás normativa aplicable.

7.8. Contra las resoluciones de las Comisiones de Valoración y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO

El sistema selectivo será el de concurso, mediante la valoración de méritos alegados y acreditados por los aspirantes, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo del concurso.

La Comisión de Valoración resolverá sumando la puntuación obtenida en función de los méritos alegados y acreditados de conformidad con el siguiente baremo:

A) Titulaciones académicas.

No se valorarán como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo ofertado.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes, relacionadas con el puesto de trabajo, que sean superiores a la exigida en la convocatoria.

- Titulación en Enseñanza Secundaria Obligatoria (E.S.O.), Graduado Escolar, FPI, Ciclos de grado Medio o equivalentes según la legislación:1 punto.
- Título de Ciclo Formativo de Grado Superior, FP II, Bachillerato, BUP o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad mayores de 25 años, o equivalentes relacionados con el puesto:2 puntos.
- Título de Diplomado/a Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o equivalente según la legislación, relacionado con el puesto:..... 3 puntos.
- Título de Grado sin máster:4 puntos.
- Título de Grado con máster oficial adicional, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente según la legislación:..... 5 puntos.
- Título oficial de Doctor:6 puntos.

* La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B6CA600Y5H2A7W3V7A3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 22/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2019 14:39:18

DOCUMENTO: 20190748710
Fecha: 22/04/2019
Hora: 14:39



los títulos de nivel inferior necesarios para la obtención de aquéllos.

* Por cada diplomatura adicional se sumará un punto más.

* Por cada grado o licenciatura adicional se sumarán dos puntos más.

La puntuación máxima será de 6 puntos.-

B) Ejercicios o pruebas superadas en procesos selectivos:

Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso al puesto de trabajo ofertado en la convocatoria, ya se trate de personal funcionario (interino/carrera) o de personal laboral (temporal/indefinido), convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas. No se valorarán ejercicios o pruebas superados en procesos selectivos para formación de bolsas de empleo, listas de espera o similares:
.....1 punto.

La puntuación máxima será de 2,5 puntos.-

C) Conocimiento de idiomas:

Por cada titulación acreditativa de conocimientos e idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER)

- Nivel C2.....1,50 puntos.

- Nivel C1.....1,25 puntos.

- Nivel B2.....1,00 puntos.

- Nivel B1.....0,75 puntos.

- Nivel A2.....0,50 puntos.

- Nivel A1.....0,25 puntos.

* Para estudios universitarios, se contarán estos puntos a partir del Nivel B2 (éste inclusive).

* Para estudios inferiores a los universitarios, se contará a partir del A2 (éste inclusive).

La puntuación máxima será de 2,5 puntos.-

D) Formación continuada.

1º.-Por participar como alumno en cursos y seminarios de formación, si se cumplen los siguientes requisitos:

a) Tratarse de materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Administración Pública, Universidad (pública o privada), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, institución sindical o privada, si cuenta con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público.

b) En ningún caso se tendrán en cuenta las actividades en cuya documentación justificativa no conste expresamente el nº de horas ó créditos.

d) En caso de que haya dos o más cursos con el mismo contenido, sólo será considerado el de mayor duración.



2º.- Las actividades formativas se valorarán de la forma siguiente:

- Más de 100 horas0,60 puntos.
- De 81 a 100 horas0,50 puntos.
- De 61 a 80 horas.....0,40 puntos.
- De 41 a 60 horas.....0,30 puntos.
- De 25 a 40 horas.....0,20 puntos.
- De 10 a 24 horas.....0,10 puntos.
- Máster o títulos de postgrado que no se ajuste a la implantación de los grados por el Plan EEEES, si supera las 100 horas.....0,70 puntos.

La puntuación máxima por valoración de cursos será de 3 puntos.

E) Experiencia Profesional

a) Por cada mes completo de servicio en puestos de iguales o similares categorías a la objeto de la convocatoria en el sector público, según la Ley 39/2015, como funcionario o personal laboral:..... 0,10 puntos.

b) Por cada mes completo de servicio en puestos de iguales o similares categorías a la objeto de la convocatoria en empresa privada:..... 0,006 puntos.

* Los periodos o fracciones inferiores a los indicados con aterioridad no computarán a efectos de valoración.

* La puntuación máxima por este concepto será de 8 puntos.

E) Otros méritos.

a) Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:0,40 puntos.

b) Por cada publicación en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:..... 0,15 puntos.

c) Por cada Ponencia en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito Internacional:..... 0,10 puntos.

2. De ámbito Nacional:0,05 puntos.

d) Por cada Comunicación en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

De ámbito Internacional:..... 0,10 puntos.

De ámbito Nacional:0,05 puntos.

e) Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y /o Organismos oficiales relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B6CA600Y5H2A7W3V7A3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 22/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2019 14:39:18

DOCUMENTO: 20190748710
Fecha: 22/04/2019
Hora: 14:39



De ámbito Internacional:.....0,60 puntos.

De ámbito Nacional:.....0,30 puntos.

f) Trabajo de Investigación relacionados con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
.....0,50 puntos.

* La puntuación máxima por este concepto será de 1,5 puntos.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS PRESENTES BOLSAS DE TRABAJO.

Las funciones de seguimiento y control de las presentes bolsas de trabajo convocadas corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Control de las Bolsas de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona con representación de los Grupos Políticos y los Representantes de los Trabajadores, y velará por el cumplimiento del Ordenamiento Jurídico Laboral y Administrativo en las contrataciones laborales temporales o nombramiento de personal funcionario interino llevadas a cabo por este Excmo. Ayuntamiento.

Las actuaciones del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) en contratación laboral temporal deberán ajustarse a la legalidad vigente para el tipo de contratación (Obra o Servicio, interinidad o por circunstancias de la producción), en virtud del principio de legalidad que proclama el art. 9.3 C.E.

Debe constar lo siguiente:

ANUNCIO 1º.-

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL PARA LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES QUE SE INDICAN A EFECTOS DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL O NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA (SEVILLA).

- 1). CONSERJE MANTENEDOR.
- 2). AUXILIAR DE INSPECCION DE CONSUMO.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1 Las presentes bases tienen por objeto la selección de personal para su inclusión en Bolsas de Trabajo para su contratación laboral temporal o nombramiento de funcionario/a interino en la categoría profesional correspondiente, cuando las necesidades de los Centros de Trabajo, Departamentos o Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) requieran esta fórmula contractual no permanente.

1.2 **Ámbito funcional:** la presente convocatoria se refiere a los puestos de trabajo correspondientes a las categorías profesionales señaladas en el ANEXO I.

1.3 **Ámbito temporal:** Con carácter general, la vigencia de las Bolsas de Trabajo derivadas de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B6CA600Y5H2A7W3V7A3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 22/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2019 14:39:18

DOCUMENTO: 20190748710
Fecha: 22/04/2019
Hora: 14:39



presente convocatoria será de seis años desde el día de la publicación de aquéllas.

Dado el carácter de Bolsas "abiertas", las Bolsas de Trabajo de la presente convocatoria se renovarán y ampliarán cada dos años en las fechas que previamente se acuerden, pudiendo aspirar a la inclusión en ellas, cualquier interesado o simplemente actualizar su curriculum vitae los que ya integran dichas Bolsas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 del Reglamento de Creación y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

1.4 Las Bolsas de Trabajo resultantes de las presentes bases, en el caso de auxiliar de inspección de consumo anula la Bolsa existente en el ámbito funcional de la presente convocatoria, mientras que la de conserje mantenedor, al resultar de unas oposiciones, amplían la bolsa de trabajo existente en la actualidad.

Aquellas personas que en la fecha de publicación de la presente convocatoria presten servicios para el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) mediante una relación jurídica de carácter temporal (personal laboral/funcionario interino) por su pertenencia a cualquier Bolsa de Trabajo, o estén incluidos en las Bolsas citadas anteriormente, podrán participar en esta convocatoria para tener derecho a ulteriores contrataciones en el ámbito de las mismas.

Segunda.- Normas generales

El proceso selectivo de concurso-oposición se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en el R.D. Leg 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; en el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en el R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en cualquier otra disposición aplicable.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

3.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

3.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

- g) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintidós años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- h) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B6CA600Y5H2A7W3V7A3 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190748710
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 22/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2019 14:39:18	Fecha: 22/04/2019 Hora: 14:39



i) Los extranjeros con residencia legal en España.

Los aspirantes que sean nacionales de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Acuerdo del Espacio Económico Europeo deberán aportar fotocopia del Permiso de Residencia Permanente o, en su caso, del permiso de trabajo y residencia.

3.1.2. Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3.1.3. Poseer los requisitos mínimos de titulación según categoría y/o especialidad solicitada que se encuentra especificada en el ANEXO II. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Con carácter previo, a la contratación laboral temporal o nombramiento de funcionario interino, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona podrá verificar el cumplimiento de este último requisito, de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

3.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de formalización de los contratos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Departamento de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) en el momento de formalizar el contrato de trabajo/nombramiento de funcionario interino que haya sido ofertado al candidato.

CUARTA.- SOLICITUDES.

4.1. Solicitudes.

Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes tendrán que solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), con indicación de la Categoría Profesional (Anexo I), sus datos personales y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

El modelo de solicitud podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web <http://www.carmona.org>. (servicios Servicio Atención Ciudadana (S.A.C.) Procedimientos solicitud de admisión para pruebas selectivas).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B6CA600Y5H2A7W3V7A3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 22/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2019 14:39:18

DOCUMENTO: 20190748710
Fecha: 22/04/2019
Hora: 14:39



4.2. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General de Documentos en la Oficina de Atención Ciudadana (S.A.C) del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), C/ El Salvador nº 2.

También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación adjunta para acreditar los méritos especificados en la fase de concurso, será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP, publicándose las bases de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento, y el resto de anuncios derivados en la página web y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

4.4. Derechos de Examen.

A las instancias deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de los derechos de examen, según la titulación exigida para tener acceso a las categorías profesionales indicadas, de acuerdo con las tarifas que se detallan en el ANEXO IV.

En aquellos casos en que el aspirante figure como demandante de empleo, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, la cuantía de los derechos de examen se reducirá en un 50%. Debiendo acreditar, el sujeto pasivo las circunstancias descritas, mediante la presentación de certificado de inscripción como demandante de empleo y de no estar percibiendo la prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (S.P.E.E.) – Oficinas de Empleo -. No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

4.5. Veracidad de los documentos.

Si se hubiera falseado algún documento presentado por los solicitantes para la inclusión en el proceso selectivo, el Excmo. Ayuntamiento lo excluirá de las pruebas, de las Bolsas de Trabajo o rescindiré el contrato de trabajo, en su caso, al beneficiario de la falsedad.

QUINTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS Y JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS

5.1 Listas de aspirantes admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las listas que integrarán a todos aquellos aspirantes que hayan presentado solicitud, indicándose si han sido admitidos o excluidos y, en este último caso, la causa de su exclusión, la composición de las Comisiones de Valoración y la fecha de comienzo de las pruebas, tanto en el Tablón de Edictos como en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B6CA600Y5H2A7W3V7A3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 22/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2019 14:39:18

DOCUMENTO: 20190748710
Fecha: 22/04/2019
Hora: 14:39



Los aspirantes excluidos así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2 Admisión de documentación justificativa de los méritos.

La documentación justificativa de aquellos méritos alegados deberá presentarse en el momento de presentación de la solicitud, procediéndose a valorar por las Comisiones de Valoración únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCION.-

6.1. El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) Concurso (máximo 20 puntos)
- B) Oposición (máximo 20 puntos)

A) FASE DE CONCURSO.-

Esta fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los aspirantes alegarán sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, acreditándolos documentalmente en ese momento, mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.

Los méritos a valorar por la Comisión de Valoración, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de solicitudes.

La Comisión de Valoración resolverá sumando la puntuación obtenida en función de los méritos alegados y acreditados de conformidad con el siguiente baremo:

A) Titulaciones académicas.

No se valorarán como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo ofertado.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes, relacionadas con el puesto de trabajo, que sean superiores a la exigida en la convocatoria.

- Titulación en Enseñanza Secundaria Obligatoria (E.S.O.), Graduado Escolar, FPI, Ciclos de grado Medio o equivalentes según la legislación:1 punto.
- Título de Ciclo Formativo de Grado Superior, FP II, Bachillerato, BUP o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad mayores de 25 años, o equivalentes relacionados con el puesto:2 puntos.
- Título de Diplomado/a Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o equivalente según la legislación, relacionado con el puesto:.....3 puntos.
- Título de Grado sin máster:4 puntos.
- Título de Grado con máster oficial adicional, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente según la legislación:.....5 puntos.
- Título oficial de Doctor:6 puntos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B6CA600Y5H2A7W3V7A3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 22/04/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2019 14:39:18

DOCUMENTO: 20190748710
 Fecha: 22/04/2019
 Hora: 14:39



* La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de los títulos de nivel inferior necesarios para la obtención de aquéllos.

* Por cada diplomatura adicional se sumará un punto más.

* Por cada grado o licenciatura adicional se sumarán dos puntos más.

La puntuación máxima será de 6 puntos.-

B) Ejercicios o pruebas superadas en procesos selectivos:

Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso al puesto de trabajo ofertado en la convocatoria, ya se trate de personal funcionario (interino/carrera) o de personal laboral (temporal/indefinido), convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas. No se valorarán ejercicios o pruebas superados en procesos selectivos para formación de bolsas de empleo, listas de espera o similares:.....**2 puntos.**

La puntuación máxima será de 2 puntos.-

C) Conocimiento de idiomas:

Por cada titulación acreditativa de conocimientos de idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER)

- Nivel C2.....1,50 puntos.

- Nivel C1.....1,25 puntos.

- Nivel B2.....1,00 puntos.

- Nivel B1.....0,75 puntos.

- Nivel A2.....0,50 puntos.

- Nivel A1.....0,25 puntos.

* Para estudios universitarios, se contarán estos puntos a partir del Nivel B2 (éste inclusive).

* Para estudios inferiores a los universitarios, se contará a partir del A2 (éste inclusive).

D) Formación continuada.

1º.-Por participar como alumno en cursos y seminarios de formación, si se cumplen los siguientes requisitos:

a) Tratarse de materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Administración Pública, Universidad (pública o privada), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, institución sindical o privada, si cuenta con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público.

b) En ningún caso se tendrán en cuenta las actividades en cuya documentación justificativa no conste expresamente el nº de horas ó créditos.

d) En caso de que haya dos o más cursos con el mismo contenido, sólo será considerado el de mayor duración.

2º.- Las actividades formativas se valorarán de la forma siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B6CA600Y5H2A7W3V7A3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 22/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2019 14:39:18

DOCUMENTO: 20190748710
Fecha: 22/04/2019
Hora: 14:39



- Más de 100 horas0,60 puntos.
- De 81 a 100 horas0,50 puntos.
- De 61 a 80 horas.....0,40 puntos.
- De 41 a 60 horas.....0,30 puntos.
- De 25 a 40 horas.....0,20 puntos.
- De 10 a 24 horas.....0,10 puntos.
- Máster o títulos de postgrado que no se ajuste a la implantación de los grados por el Plan EEEES, si supera las 100 horas.....0,70 puntos.

La puntuación máxima por valoración de cursos será de 3 puntos.

E) Experiencia Profesional

a) Por cada mes completo de servicio en puestos de iguales o similares categorías al del objeto de la convocatoria en el sector público, según la Ley 39/2015, como funcionario o personal laboral:..... 0,10 puntos.

b) Por cada mes completo de servicio en puestos de iguales o similares categoría al del objeto de la convocatoria en empresa privada:..... **0,06 puntos.**

* Los periodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.

La puntuación máxima por este concepto será de 8 puntos.

F) Otros méritos.

a) Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:0,40 puntos.

b) Por cada publicación en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:..... 0,15 puntos.

c) Por cada Ponencia en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito Internacional:..... 0,10 puntos.
2. De ámbito Nacional:0,05 puntos.

d) Por cada Comunicación en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

- De ámbito Internacional:..... 0,10 puntos.
- De ámbito Nacional:0,05 puntos.

e) Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y /o Organismos oficiales relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

- De ámbito Internacional:.....0,60 puntos.
- De ámbito Nacional:.....0,30 puntos.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B6CA600Y5H2A7W3V7A3 en https://sede.carmona.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 22/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2019 14:39:18</p>	<p>DOCUMENTO: 20190748710 Fecha: 22/04/2019 Hora: 14:39</p>
---	---	---



f) Trabajo de Investigación relacionados con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
.....0,50 puntos.

* La puntuación máxima por este concepto será de **1,5 puntos**.

B) FASE DE OPOSICION.-

Unico ejercicio: Cuestionario de 20 preguntas con 4 respuestas alternativas basadas en el temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La duración máxima será de 1 hora.
Será preciso contestar correctamente, como mínimo el 50% de las preguntas, 10 aciertos para obtener 10 puntos (mínimo de puntos exigidos). En caso de anulación de alguna/s pregunta/s, deberá mantenerse el porcentaje establecido.
Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminado/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

SEPTIMA.- PUNTUACIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS CANDIDATOS.

6.1. Calificaciones y ordenación de los aspirantes.

Las Comisiones de Valoración procederán: en primer lugar, a efectuar la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes admitidos definitivamente, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo, y, en segundo lugar, por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2º. Mayor puntuación en el apartado de formación.
- 3º. De persistir el empate, se estará al orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las Administraciones Públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.

6.2. Publicación provisional de las calificaciones y ordenación de los aspirantes.

Las Comisiones de Valoración harán públicas las relaciones de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

Las calificaciones otorgadas por las Comisiones de Valoración serán publicadas en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

6.3. Plazo de reclamaciones.

Los interesados disponen de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

El plazo de reclamaciones no puede confundirse con el de una prórroga para la presentación de otros méritos que no se alegasen al presentar la solicitud.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B6CA600Y5H2A7W3V7A3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 22/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2019 14:39:18

DOCUMENTO: 20190748710
Fecha: 22/04/2019
Hora: 14:39



6.4. Publicación definitiva de las calificaciones y ordenación de los aspirantes.

Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

Concluido el proceso de selección, las Comisiones de Valoración harán públicas las relaciones de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y fases, y la puntuación total, elevando dichas propuestas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

6.5. Recursos.

Contra las mencionadas listas definitivas, pueden los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes desde su publicación.

6.6. Entrada en vigor

La Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde-Presidente aprobará y ordenará publicar las listas definitivas, quedando constituidas las Bolsas de Trabajo a efectos de contratación temporal o nombramiento de personal interino en la categorías profesionales a las que se refiere esta convocatoria (Anexo I). Dicha aprobación se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

OCTAVA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

7.1. La selección de los candidatos a la Bolsa de Trabajo se realizará por la correspondiente Comisión de Valoración designada para cada una de las categorías profesionales señaladas en el anexo I.

7.2. Las Comisiones de Valoración estarán constituidas por un Presidente designado por el Sr. Alcalde-Presidente, un Secretario que será el de la Corporación o empleado público en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto, y Cuatro Vocales designados por el Sr. Alcalde-Presidente, uno de ellos a propuesta del Comité de Empresa o Junta de personal, según el caso. Del mismo modo, se designará un suplente para cada miembro de las Comisiones de Valoración.

Todos los miembros de las Comisiones deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la categoría objeto de convocatoria específica y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

7.3. Los miembros de las Comisiones deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de las Comisiones cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo.

7.4. Para la válida actuación de las Comisiones se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes.



7.5. La actuación de las Comisiones se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público.

7.6. Las Comisiones podrán disponer la incorporación a la misma de asesores especialistas que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección de las citadas Comisiones.

7.7. En el desarrollo del proceso selectivo, la Comisión queda autorizada para resolver cuantas dudas puedan plantearse en aplicación de estas bases y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases y demás normativa aplicable.

7.8. Contra las resoluciones de las Comisiones de Valoración y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS PRESENTES BOLSAS DE TRABAJO.

Las funciones de seguimiento y control de las presentes bolsas de trabajo convocadas corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Control de las Bolsas de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona con representación de los Grupos Políticos y los Representantes de los Trabajadores - Comité de Empresa o Junta de personal, según el caso- y velará por el cumplimiento del Ordenamiento Jurídico Laboral y Administrativo en las contrataciones laborales temporales o nombramiento de personal funcionario interino llevadas a cabo por este Excmo. Ayuntamiento.

Las actuaciones del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) en contratación laboral temporal deberán ajustarse a la legalidad vigente para el tipo de contratación (Obra o Servicio, interinidad o por circunstancias de la producción), en virtud del principio de legalidad que proclama el art. 9.3 C.E.

ANUNCIO 2º.-

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL PARA LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES QUE SE INDICAN A EFECTOS DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL O NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA (SEVILLA).

- 1) . COCINERO/A
- 2) . EDUCADOR SOCIAL Y FAMILIAR.
- 3) . ENTRENADOR GIMNASIA RITMICA
- 4) . ENTRENADOR AEROBIC Y GIMNASIA MANTENIMIENTO
- 5) . MONITOR TALLER CULTURAL GUITARRA.
- 6) . MONITOR TALLER CULTURAL PIANO.
- 7) . MONITOR TALLER CULTURAL VIENTO.
- 8) . MONITOR SERVICIOS SOCIALES.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B6CA600Y5H2A7W3V7A3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 22/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2019 14:39:18

DOCUMENTO: 20190748710
Fecha: 22/04/2019
Hora: 14:39



1.1 Las presentes bases tienen por objeto la selección de personal para su inclusión en Bolsas de Trabajo para su contratación laboral temporal o nombramiento de funcionario/a interino en la categoría profesional correspondiente, cuando las necesidades de los Centros de Trabajo, Departamentos o Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) requieran *esta fórmula contractual no permanente*.

1.2 Ámbito funcional: la presente convocatoria se refiere a los puestos de trabajo correspondientes a las categorías profesionales señaladas en el **ANEXO I**.

1.3 Ámbito temporal: Con carácter general, la vigencia de las Bolsas de Trabajo derivadas de la presente convocatoria será de seis años desde el día de la publicación de aquéllas.

Dado el carácter de Bolsas "abiertas", las Bolsas de Trabajo de la presente convocatoria se renovarán y ampliarán cada dos años en las fechas que previamente se acuerden, pudiendo aspirar a dichas bolsas cualquier interesado o simplemente actualizar su curriculum vitae los que ya integran las Bolsas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 del Reglamento de Creación y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

1.4 Las Bolsas de Trabajo resultantes de las presentes bases anulan y dejan sin efecto alguno todas las Bolsas existentes en el ámbito funcional de la presente convocatoria.

Aquellas personas que en la fecha de publicación de la presente convocatoria presten servicios para el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) mediante una relación jurídica de carácter temporal (personal laboral/funcionario interino) por su pertenencia a cualquier Bolsa de Trabajo, o estén incluidos en las Bolsas citadas anteriormente, podrán participar en esta convocatoria para tener derecho a ulteriores contrataciones en el ámbito de las mismas.

SEGUNDA.- NORMAS GENERALES

El proceso selectivo de concurso se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en el R.D.Leg. 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; en el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en el R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en cualquier otra disposición aplicable.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

3.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:



- j) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- k) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- l) Los extranjeros con residencia legal en España.

Los aspirantes que sean nacionales de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Acuerdo del Espacio Económico Europeo deberán aportar fotocopia del Permiso de Residencia Permanente o, en su caso, del permiso de trabajo y residencia.

3.1.2. Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3.1.3. Poseer los requisitos mínimos de titulación según categoría y/o especialidad solicitada que se encuentra especificada en el **ANEXO II**. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Con carácter previo, a la contratación laboral temporal o nombramiento de funcionario interino, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona podrá verificar el cumplimiento de este requisito, de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

3.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de formalización de los contratos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Departamento de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) en el momento de formalizar el contrato de trabajo/nombramiento de funcionario interino que haya sido ofertado al candidato.

CUARTA.- SOLICITUDES.

4.1. Solicitudes.

Para ser admitido en las Bolsas de Trabajo los aspirantes podrán solicitarlo mediante instancia



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B6CA600Y5H2A7W3V7A3 en https://sede.carmona.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 22/04/2019 <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2019 14:39:18</small></p>	<p>DOCUMENTO: 20190748710 Fecha: 22/04/2019 Hora: 14:39</p>
---	--	---



dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), con indicación de la Categoría Profesional (**Anexo I**), sus datos personales y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

El modelo de solicitud podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web <http://www.carmona.org>. (**servicios Servicio Atención Ciudadana (S.A.C.) Procedimientos solicitud de admisión para pruebas selectivas**).

Quienes presenten solicitud para diversas categorías profesionales de las Bolsas de Trabajo convocadas, deberán hacerlo de manera individualizada y acompañada de tantas copias de los documentos que acompañen como número de solicitudes.

4.2. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General de Documentos en la Oficina de Atención Ciudadana (S.A.C) del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), C/ El Salvador nº 2.

También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación adjunta para acreditar los requisitos, será de **20 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP, publicándose las bases de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento, y el resto de anuncios derivados en la página web y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

4.4. Derechos de Examen.

A las instancias deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de los derechos de examen, según la titulación exigida para tener acceso a las categorías profesionales indicadas, de acuerdo con las tarifas que se detallan en el **ANEXO IV**.

En aquellos casos en que el aspirante figure como demandante de empleo, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, la cuantía de los derechos de examen se reducirá en un 50%. Debiendo acreditar, el sujeto pasivo las circunstancias descritas, mediante la presentación de certificado de inscripción como demandante de empleo y de no estar percibiendo la prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (S.P.E.E.) – Oficinas de Empleo -. No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

4.5. Veracidad de los documentos.

Si se hubiera falseado algún documento presentado por los solicitantes para la inclusión en las Bolsas de Trabajo, el Excmo. Ayuntamiento excluirá de la citadas Bolsas de Trabajo o rescindirá el contrato de trabajo, en su caso, al beneficiario de la falsedad.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B6CA600Y5H2A7W3V7A3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 22/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2019 14:39:18

DOCUMENTO: 20190748710
Fecha: 22/04/2019
Hora: 14:39



QUINTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS Y JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS

5.1 Listas de aspirantes admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las listas que integrarán a todos aquellos aspirantes que hayan presentado solicitud, indicándose si han sido admitidos o excluidos y, en este último caso, la causa de su exclusión, la composición de las Comisiones de Valoración y la fecha de comienzo de la valoración de méritos, tanto en el Tablón de Edictos como en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

Los aspirantes excluidos así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un **plazo de diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2 Admisión de documentación justificativa de los méritos.

La presentación de documentación justificativa de los méritos alegados se realizarán en el momento de presentación de las solicitudes.

SEXTA.- PUNTUACIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS CANDIDATOS.

6.1. Calificaciones y ordenación de los aspirantes.

Una vez resueltas las reclamaciones mencionadas en la base quinta, las Comisiones de Valoración procederán: en primer lugar, a efectuar la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes admitidos definitivamente, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo, y, en segundo lugar, a la ordenación de las listas.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2º. Mayor puntuación en el apartado de formación.
- 3º. De persistir el empate, se estará al orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las Administraciones Públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.

6.2. Publicación provisional de las calificaciones y ordenación de los aspirantes.

Las Comisiones de Valoración harán públicas las relaciones de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

Las calificaciones otorgadas por las Comisiones de Valoración serán publicadas en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

6.3. Plazo de reclamaciones.

Los interesados disponen de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no



tendrán carácter de recurso.

El plazo de reclamaciones no puede confundirse con el de una prórroga para la presentación de otros méritos que no se alegasen al presentar la solicitud.

6.4. Publicación definitiva de las calificaciones y ordenación de los aspirantes.

Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

Concluido el proceso de selección, las Comisiones de Valoración harán públicas las relaciones de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total, elevando dichas propuestas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

6.5. Recursos.

Contra las mencionadas listas definitivas, pueden los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes desde su publicación.

6.6. Entrada en vigor

La Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde-Presidente aprobará y ordenará publicar las listas definitivas, quedando constituidas las Bolsas de Trabajo a efectos de contratación temporal o nombramiento de personal interino en la categorías profesionales a las que se refiere esta convocatoria (Anexo I). Dicha aprobación se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

7.1. La selección de los candidatos a la Bolsa de Trabajo se realizará por la correspondiente Comisión de Valoración designada para cada una de las categorías profesionales señaladas en el anexo I.

7.2. Las Comisiones de Valoración estarán constituidas por un Presidente designado por el Sr. Alcalde-Presidente, un Secretario que será el de la Corporación o empleado público en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto, y Cuatro Vocales designados por el Sr. Alcalde-Presidente, uno de ellos a propuesta del Comité de Empresa. Del mismo modo, se designará un suplente para cada miembro de las Comisiones de Valoración.

Todos los miembros de las Comisiones deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la categoría objeto de convocatoria específica y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

7.3. Los miembros de las Comisiones deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de las Comisiones cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo.

7.4. Para la válida actuación de las Comisiones se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, del resto de sus



miembros, titulares o suplentes.

7.5. La actuación de las Comisiones se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público.

7.6. Las Comisiones podrán disponer la incorporación a la misma de asesores especialistas que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección de la citadas Comisiones.

7.7. En el desarrollo del proceso selectivo, la Comisión queda autorizada para resolver cuantas dudas puedan plantearse en aplicación de estas bases y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases y demás normativa aplicable.

7.8. Contra las resoluciones de las Comisiones de Valoración y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO

El sistema selectivo será el de concurso, mediante la valoración de méritos alegados y acreditados por los aspirantes, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo del concurso.

La Comisión de Valoración resolverá sumando la puntuación obtenida en función de los méritos alegados y acreditados de conformidad con el siguiente baremo:

A) Titulaciones académicas.

No se valorarán como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo ofertado.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes, relacionadas con el puesto de trabajo, que sean superiores a la exigida en la convocatoria.

- Titulación en Enseñanza Secundaria Obligatoria (E.S.O.), Graduado Escolar, FPI, Ciclos de grado Medio o equivalentes según la legislación:1 punto.
- Título de Ciclo Formativo de Grado Superior, FP II, Bachillerato, BUP o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad mayores de 25 años, o equivalentes relacionados con el puesto:2 puntos.
- Título de Diplomado/a Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o equivalente según la legislación, relacionado con el puesto:.....3 puntos.
- Título de Grado sin máster:4 puntos.
- Título de Grado con máster oficial adicional, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente según la legislación:..... 5 puntos.
- Título oficial de Doctor:6 puntos.

* La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de los títulos de nivel inferior necesarios para la obtención de aquéllos.

* Por cada diplomatura adicional se sumará un punto más.

* Por cada grado o licenciatura adicional se sumarán dos puntos más.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B6CA600Y5H2A7W3V7A3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 22/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2019 14:39:18

DOCUMENTO: 20190748710
Fecha: 22/04/2019
Hora: 14:39



La puntuación máxima será de **6 puntos**.-

B) Ejercicios o pruebas superadas en procesos selectivos:

Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso al puesto de trabajo ofertado en la convocatoria, ya se trate de personal funcionario (interino/carrera) o de personal laboral (temporal/indefinido), convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas. No se valorarán ejercicios o pruebas superados en procesos selectivos para formación de bolsas de empleo, listas de espera o similares:
.....**2 puntos.**

La puntuación máxima será de 2,00 puntos.-

C) Conocimiento de idiomas:

Por cada titulación acreditativa de conocimientos e idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER)

- Nivel C2.....1,50 puntos.
- Nivel C1.....1,25 puntos.
- Nivel B2.....1,00 puntos.
- Nivel B1.....0,75 puntos.
- Nivel A2.....0,50 puntos.
- Nivel A1.....0,25 puntos.

* Para estudios universitarios, se contarán estos puntos a partir del Nivel B2 (éste inclusive).

* Para estudios inferiores a los universitarios, se contará a partir del A2 (éste inclusive).

D) Formación continuada.

1º.-Por participar como alumno en cursos y seminarios de formación, si se cumplen los siguientes requisitos:

a) Tratarse de materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Administración Pública, Universidad (pública o privada), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, institución sindical o privada, si cuenta con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público.

b) En ningún caso se tendrán en cuenta las actividades en cuya documentación justificativa no conste expresamente el nº de horas ó créditos.

d) En caso de que haya dos o más cursos con el mismo contenido, sólo será considerado el de mayor duración.

2º.- Las actividades formativas se valorarán de la forma siguiente:

- Más de 100 horas0,60 puntos.
- De 81 a 100 horas0,50 puntos.
- De 61 a 80 horas.....0,40 puntos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B6CA600Y5H2A7W3V7A3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 22/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2019 14:39:18

DOCUMENTO: 20190748710
Fecha: 22/04/2019
Hora: 14:39



- De 41 a 60 horas.....0,30 puntos.
- De 25 a 40 horas.....0,20 puntos.
- De 10 a 24 horas.....0,10 puntos.
- Máster o títulos de postgrado que no se ajuste a la implantación de los grados por el Plan EEEES, si supera las 100 horas.....0,70 puntos.

La puntuación máxima por valoración de cursos será de 3 puntos.

E) Experiencia Profesional

a) Por cada mes completo de servicio en puestos de iguales o similares categorías a la objeto de la convocatoria en el sector público, según la Ley 39/2015, como funcionario o personal laboral:..... 0,10 puntos.

b) Por cada mes completo de servicio en puestos de iguales o similares categorías a la objeto de la convocatoria en empresa privada:..... **0,06 puntos.**

* Los periodos o fracciones inferiores a los indicados con aterioridad no computarán a efectos de valoración.

* La puntuación máxima por este concepto será de 8 puntos.

E) Otros méritos.

a) Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:0,40 puntos.

b) Por cada publicación en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:..... 0,15 puntos.

c) Por cada Ponencia en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito Internacional:..... 0,10 puntos.

2. De ámbito Nacional:0,05 puntos.

d) Por cada Comunicación en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

De ámbito Internacional:..... 0,10 puntos.

De ámbito Nacional:0,05 puntos.

e) Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y /o Organismos oficiales relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

De ámbito Internacional:.....0,60 puntos.

De ámbito Nacional:.....0,30 puntos.

f) Trabajo de Investigación relacionados con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:0,50 puntos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B6CA600Y5H2A7W3V7A3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 22/04/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2019 14:39:18

DOCUMENTO: 20190748710
 Fecha: 22/04/2019
 Hora: 14:39



* La puntuación máxima por este concepto será de **1,5 puntos**.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS PRESENTES BOLSAS DE TRABAJO.

Las funciones de seguimiento y control de las presentes bolsas de trabajo convocadas corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Control de las Bolsas de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona con representación de los Grupos Políticos y los Representantes de los Trabajadores, y velará por el cumplimiento del Ordenamiento Jurídico Laboral y Administrativo en las contrataciones laborales temporales o nombramiento de personal funcionario interino llevadas a cabo por este Excmo. Ayuntamiento.

Las actuaciones del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) en contratación laboral temporal deberán ajustarse a la legalidad vigente para el tipo de contratación (Obra o Servicio, interinidad o por circunstancias de la producción), en virtud del principio de legalidad que proclama el art. 9.3 C.E.

En Carmona, a fecha de firma digital.- El Alcalde.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B6CA600Y5H2A7W3V7A3 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 22/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2019 14:39:18	DOCUMENTO: 20190748710 Fecha: 22/04/2019 Hora: 14:39
--	--	--

